



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE104/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL “MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (SIGETIC), DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL”

ANTECEDENTES

1. El 25 de octubre de 2016 mediante Acuerdo INE/JGE255/2016 se aprobó el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral (Instituto), el cual es de observancia obligatoria para todas las áreas del Instituto con actividades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
2. El 28 de noviembre de 2018, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto (CG) aprobó, mediante Acuerdo INE/CG1428/2018, el anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, el punto Octavo del acuerdo señaló:

OCTAVO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que proponga a este Consejo General y a la Junta General Ejecutiva las adecuaciones correspondientes a la normatividad interna y a la estructura del Instituto, derivado de la fusión y compactación de la Unidad Técnica de Planeación, así como la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. El 23 de enero de 2019, en sesión extraordinaria el CG aprobó mediante Acuerdo INE/CG32/2019 la modificación al Reglamento Interior de Instituto Nacional Electoral (RIINE) y al Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2019 y entró en vigor el 11 del mismo mes y año.

En relación a la modificación del RIINE, el Punto Cuarto del Acuerdo de referencia establece:

Cuarto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, una vez que entre en vigencia el presente Acuerdo, inicie los trabajos para la reestructura orgánica derivado de la fusión y compactación de la UTP, así como de la extinción de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica e instruya a las áreas respectivas para que lleven a cabo la actualización y publicación del catálogo de cargos y puestos, tanto del Servicio Profesional Electoral Nacional como del personal de la Rama Administrativa, en un plazo máximo de sesenta días.

Por otra parte, el Transitorio Segundo del referido acuerdo prevé:

Segundo: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos necesarios para la actualización y armonización de las normas internas que sufran impacto derivado de la fusión-compactación de la Unidad Técnica de Planeación y de la desaparición de la Dirección de Seguimiento y Evaluación de Programas de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidos Mexicanos (CPEUM); 29, 30, párrafo 2, y 31 párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el INE es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la LGIPE, es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Asimismo, contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones y todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

2. El artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva, será parte de los órganos centrales del Instituto.
3. De conformidad con el artículo 47 de la LGIPE, la Junta será presidida por el Presidente del CG y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta.
4. Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, las de fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del Instituto, cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; coordinar y supervisar la ejecución de las Políticas y Programas Generales del Instituto; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas, y las demás que le encomienden la LGIPE, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. El artículo 49 de la LGIPE establece que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
6. El artículo 41, párrafo 2, incisos b), h), y gg) del RIINE, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del CG y de la Junta, establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales, así como las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.
7. El artículo 66, del RIINE, establece que la Unidad Técnica de Servicios de Informática (UNICOM), estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, las atribuciones siguientes:
 - a) Proponer al Secretario Ejecutivo los Reglamentos y Lineamientos en materia de informática y telecomunicaciones para su presentación ante el Consejo y/o Junta, según corresponda;
 - b) Coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la definición y aplicación de las Políticas y Programas Generales aprobados por el Consejo, en materia de informática y telecomunicaciones;
 - c) Elaborar y proponer al Secretario Ejecutivo los proyectos estratégicos en materia de informática que coadyuven al desarrollo de las actividades del Instituto, para su presentación ante el Comité de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Junta y/o el Consejo, según corresponda;
 - ...
 - e) Proponer las políticas y procedimientos en materia de informática y telecomunicaciones para el uso racional de los recursos asociados a dicha materia;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- f) Establecer mejores prácticas y estándares, así como aplicar normas nacionales e internacionales a los procesos relacionados con tecnologías de la información a nivel institucional;
 - g) Establecer y aplicar reglas, procedimientos y estándares en materia de seguridad informática, así como coordinar la aplicación de auditorías en la materia.
 - ...
 - k) Proponer las políticas y establecer los mecanismos necesarios para garantizar la confiabilidad y continuidad de los sistemas y servicios informáticos institucionales.
 - ...
 - l) ...
 - m)
8. El Acuerdo INE/JGE255/2016, que aprobó el Manual de Procedimientos del SIGETIC, del Instituto, referido en el antecedente 1 del presente documento, señala en los Puntos de Acuerdo Segundo y Séptimo; lo siguiente:
- SEGUNDO.** - Se determina que el Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral, aprobado mediante el presente Acuerdo, es de observancia obligatoria para todas las Áreas del Instituto Nacional Electoral con actividades de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC).
- SÉPTIMO.** - Se designa a la Unidad Técnica de Servicios de Informática como el área que coordinará las acciones de asesoría, seguimiento y evaluación de la aplicación del Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral.
9. Derivado de la reforma al RIINE, prevista en el antecedente 3 del presente Acuerdo, se aprobó la derogación del artículo 69 relativo a las atribuciones de la otrora Unidad Técnica de Planeación (UTP). Lo anterior, en razón de las modificaciones en la estructura orgánica, consistentes en la distribución de las



atribuciones conferidas inicialmente a la UTP entre las diversas áreas del Instituto, su simplificación, la adición de incisos para complementar las atribuciones de las áreas y la derogación de aquellas que ya no se ajustan a la realidad normativa del INE.

Asimismo, en cumplimiento a lo previsto en el Transitorio Segundo del referido acuerdo, la UNICOM pone a consideración de esta Junta General Ejecutiva la actualización y armonización del Manual de Procedimientos del SIGETIC del Instituto, derivado de la fusión-compactación de la UTP.

10. En consecuencia, las menciones a la UTP en el “Manual de Procedimientos del SIGETIC del Instituto, a partir de la reforma mencionada se entenderán como no señaladas, por lo que es necesario derogar su mención en el referido ordenamiento, pues basta con establecer que para cumplir los objetivos de las iniciativas y programas de proyectos será conforme a la normatividad vigente.
11. Con base en el considerando que antecede, la modificación al “Manual de procedimientos del SIGETIC del Instituto, quedará en los siguientes términos:

| Referencia (conforme documento vigente) | Dice | Propuesta de actualización | Descripción / justificación del ajuste |
|--|---|---|--|
| 6. Administración de proyectos de TIC. Objetivo | Obtener los resultados esperados de los proyectos de TIC, mediante la administración efectiva y aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas técnicas y recursos en el desarrollo de las actividades de los proyectos, para cumplir los objetivos de las iniciativas y programas de | Obtener los resultados esperados de los proyectos de TIC, mediante la administración efectiva y aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas técnicas y recursos en el desarrollo de las actividades de los proyectos, para cumplir los | Se elimina la última parte del párrafo que prevé lo siguiente: “...así como a las directrices establecidas por la Unidad Técnica de Planeación.” |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

| Referencia (conforme documento vigente) | Dice | Propuesta de actualización | Descripción / justificación del ajuste |
|---|--|--|---|
| | proyectos conforme a la normatividad vigente, así como a las directrices establecidas por la Unidad Técnica de Planeación. | objetivos de los proyectos conforme a la normatividad vigente. | |
| GLOSARIO | UTP: Unidad técnica de planeación | | Se elimina la referencia a la UTP del apartado de Glosario. |

Derivado de lo previsto en los Antecedentes y Considerandos antes referidos, es necesario que esta Junta General Ejecutiva emita el presente

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban las modificaciones al Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral, en los términos establecidos en el considerando 11 del presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Las modificaciones al Manual de Procedimientos del Sistema de Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, (SIGETIC), del Instituto Nacional Electoral, entrarán en vigor al día siguiente de la aprobación del presente Acuerdo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo, en la Gaceta Electoral, en la NormalNE y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 31 de mayo de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**